

Santiago, 14 de julio de 2021

VISTOS:

1. La presentación de fecha 28 de mayo de 2020, documento correlativo ingreso N°09109-2021 (“**Notificación**”), por la cual se notificó a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la eventual adquisición, por parte de El Águila Energy II SpA (“**Águila II**”) de derechos que le permitirían influir decisivamente sobre Guacolda Energía SpA (“**Guacolda**”), a través de la compra de acciones realizada a AES Andes S.A. (“**AES Andes**” y, con Águila II y Guacolda, “**Partes**”. A todo, “**Operación**”).
2. La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 9 de junio de 2021, que ordenó el inicio de la investigación, bajo el rol FNE F281-2021 (“**Investigación**”), de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).
3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, de esta misma fecha.
4. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50 y 54 del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que Águila II es una sociedad por acciones constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, cuyo objeto es la realización de toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles. El único y actual accionista de Águila II es la sociedad El Águila Energy SpA¹ (“**Águila I**”), la que a su vez es 100% de propiedad de CAEI Inversiones SpA² (“**CAEI**”).
2. Que Guacolda es una sociedad por acciones chilena que actualmente es dueña de la central termoeléctrica Guacolda, ubicada a seis kilómetros al sudoeste de la ciudad de Huasco, en la península Guacolda, Región de Atacama. Dicha central tiene una capacidad instalada de 760 MW e inyecta su potencia generada al Sistema Eléctrico Nacional.
3. Que AES Andes es una sociedad anónima abierta constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, que actualmente posee el 50,0000005% de las acciones de Guacolda. AES Andes es controlada por Inversiones Cachagua SpA, que -a su vez- es controlada por la sociedad estadounidense AES Corporation. El grupo empresarial de AES Andes tiene presencia en Chile, Argentina y Colombia, y se dedica principalmente a la generación y transmisión de energía eléctrica.
4. Que analizadas las distintas actividades que realizan tanto Águila II como las demás entidades del grupo empresarial del adquirente, sus distintas entidades relacionadas sobre las cuales podría ejercer influencia decisiva, y sus accionistas³, es claro que no existe superposición entre las actividades del grupo empresarial del adquirente, así como de sus accionistas, y de la entidad adquirida.

¹ La que carece de otros activos distintos de la propiedad de Águila II.

² Sociedad cuya única actividad consiste en la inversión en las sociedades antes singularizadas.

³ Los únicos y actuales accionistas de CAEI son las sociedades Navitas Dos Capital Advisors SpA, dueña del 50% de su capital accionario, y CA Holding SpA, dueña también del 50% de sus acciones quienes no conforman parte del grupo empresarial de CAEI según lo definido por el artículo 96 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores. Sin perjuicio de lo anterior, se tuvo en consideración las actividades de estas sociedades en el análisis de la Operación.

5. Que, consecuentemente, la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBESE**, la operación de concentración notificada con fecha 28 de mayo de 2021, ingreso correlativo N°09109-2021, respecto a la eventual adquisición, por parte de El Águila Energy II SpA, de derechos que le permitirían influir decisivamente sobre Guacolda Energía SpA.

2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes conforme al artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F281-2021.

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

LLS